

República de Chile Provincia de Linares Departamento Educación Sub-departamento Jurídico APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA FLOR MARIA VASQUEZ RETAMAL.-/

PARRAL, 0 4 Dic 2015

DECRETO EXENTO Nº 12.581

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

2.- Decreto Exento Nº 2004, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Viña del Mar, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

- 3.- Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 4.- Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 5.- Decreto Exento N° 12.187 de fecha 30 de Noviembre de 2015, que nombra como Secretaria Municipal Subrogante a doña Maria Inés Soto Cerda.
- 6.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña FLOR MARIA VASQUEZ RETAMAL.-

CONSIDERANDO:

1.-Que, es necesario contratar personal para Jardín y Sala Cuna Dulces Sonrisas, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 16 de Noviembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña FLOR MARIA VASQUEZ RETAMAL, C.N.I. No para cumplir funciones de Auxiliar de servicios menores para Jardín y Sala Cuna Dulces Sonrisas, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Auxiliar prestará los servicios contratados entre el 16 de Noviembre del año 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015, ambas fechas inclusive, Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por el servicio prestado en el mes de Noviembre la suma de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$140.297.-) y por el servicio prestado en el mes de Diciembre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$280.593.-), impuesto incluido el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- **4.- INCORPORASE,** el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 214.05.01.060 "Jardín y Sala Cuna Dulces Sonrisas", Administración de Fondos de Terceros año 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-"POR ORDEN DE LA SRA, ALCALDESA"

MARIAINES SOTO CERDA SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MARRA

PRU/IDH/MSC/OPO/RMH/DAD/aog.-

IVAN DAMINO HERNANDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ADMINISTRADOR >

ALIDAD

DISTRIBUCION: DAEM 1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Personal D.A.E.M. Parral. 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesada.-5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



República de Chile Provincia de Linares Departamento Educación Sub-departamento Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

2

En Parral, República de Chile, a 16 de Noviembre de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Dieciocho N°

720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **FLOR MARIA VASQUEZ RETAMAL**, Cédula Nacional de Identidad número

, domiciliada en Villa Plaza de Armas, pasaje A 533, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** encarga a doña **FLOR MARIA VASQUEZ RETAMAL**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

➤ Auxiliar de servicios menores para Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 poniente s/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por el servicio prestado en el mes de Noviembre la suma de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$140.297.-) y por el servicio prestado en el mes de Diciembre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$280.593.-), impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte dela prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la sencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno desubordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva dela Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados entre el 16 de Noviembre del año 2015 y el 31 de Diciembre del año 2015, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta el Departamento Administrativo de Educación Municipal y a lo dispuesto en el instructivo Traspaso de Fondos desde Junji a entidades sin fines de Lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

<u>SEXTO</u>: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder dela prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por

su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº

FLOR MARIA VASQUEZ RETAMAL